



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.1. Bases Regulatoras

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**

*ORDEN AGR/1637/2021, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Orden AYG/636/2018, de 15 de junio, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento del derecho a préstamos garantizados por el instrumento financiero de gestión centralizada FEADER 2014-2020, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).*

Por Orden AYG/636/2018, de 15 de junio, se reguló el procedimiento para el reconocimiento del derecho a préstamos garantizados por el instrumento financiero de gestión centralizada FEADER 2014-2020, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se definió la forma de poner a disposición de las iniciativas agrarias, alimentarias y silvícolas de nuestra región las posibilidades de apoyo derivadas del uso de instrumentos financieros en el marco FEADER.

El 27 de abril de 2020 se modificó la orden para hacer frente a la crisis del COVID-19, incluyendo los cambios recogidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de marzo de 2020 que modificaba al Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en lo relativo a actuaciones específicas para movilizar inversiones en respuesta al brote de COVID-19. Por la modificación del Reglamento, se permitió la utilización del instrumento financiero en forma de capital circulante para las pymes, sin la necesidad de tener que vincular a una inversión. Esto se definió como *medida temporal* para dar una respuesta eficaz a una crisis de salud pública, siendo la fecha límite para solicitar este tipo de préstamo, el 31 de diciembre de 2020.

Tras la publicación de la orden, la Comisión, el 2 de junio de 2020, presentó el documento denominado *Información a los Estados Miembros sobre la utilización del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) para hacer frente a las repercusiones socioeconómicas del brote de coronavirus en las zonas rurales*. En el documento aclaraba el significado de medida «temporal», estableciendo que la duración del apoyo debería definirse en las normas nacionales, dejando la posibilidad de que esta forma de apoyo se pudiera proporcionar hasta el final del periodo de programación 2014-2020.

Ante esta situación, la orden publicada el 22 de diciembre de 2020 modificó el procedimiento, ampliando de nuevo la fecha límite para solicitar el reconocimiento del derecho a préstamo garantizado por el instrumento financiero para circulante sin vincular a inversión, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Ahora de nuevo, y dado que los efectos económicos producidos por la pandemia de la COVID-19 se mantienen, es preciso volver a ampliar el plazo para solicitar el reconocimiento del derecho a préstamo garantizado en las mismas condiciones, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estas circunstancias motivan la necesidad de modificar la redacción de la Orden AGR/1315/2020, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Orden AYG/636/2018, de 15 de junio para incluir los cambios antes indicados.

La Autoridad de gestión ha informado favorablemente la presente orden en lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.2 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 1 del Decreto 44/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería,

#### DISPONGO

*Artículo único. Modificación de la Orden AYG/636/2018, de 15 de junio, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento del derecho a préstamos garantizados por el instrumento financiero de gestión centralizada FEADER 2014-2020, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).*

Se modifica el artículo 3, punto 1, último epígrafe, de la Orden AYG/636/2018, que queda redactada de la siguiente manera:

*Artículo 3. Finalidad de los préstamos garantizados por el instrumento financiero.*

- Capital circulante para explotaciones agrícolas, cooperativas agrarias y otras entidades asociativas agrarias, industrias agroalimentarias y forestales, en el marco de las medidas excepcionales en respuesta al brote de COVID-19, que se solicite hasta el 31 de diciembre de 2022.

*Disposición final. Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 21 de diciembre de 2021.

*El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural,*  
Fdo.: JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA